INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA AMPLIADA Y DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE DOCENCIA

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I. Del objeto del reglamento y las definiciones generales.

TÍTULO SEGUNDO

Comisión Académica Ampliada

Capítulo Único

De la naturaleza, integración y funciones de la Comisión Académica Ampliada

TÍTULO TERCERO

Comisión Académica de Docencia

Capítulo I. De la naturaleza e integración de la Comisión Académica de Docencia

Capítulo II. De las funciones generales de la Comisión Académica de Docencia, y las funciones específicas de sus integrantes

Capítulo III. De las sesiones de la Comisión Académica de Docencia

Capítulo IV. De la permanencia, renuncia y suplencia de los miembros de la Comisión Académica de Docencia

TRANSITORIOS

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales
Capítulo I

Del objeto del reglamento y las definiciones generales

Artículos 1 y 2; actualizados para COMERI, 28 de abril, 2017.
Artículos 1 al 3; actualizado para COMERI, 2 de marzo 2020.

Artículo 1. Este reglamento tiene como objeto establecer la organización y funcionamiento que regirá las Comisiones Académicas, en apoyo a las acciones que en materia de planificación global de la docencia tiene bajo su responsabilidad el Instituto Nacional de Salud Pública.

Artículo 2. Las Comisiones Académicas estarán integradas por dos órganos que formularán recomendaciones y dictámenes de acuerdo con el ámbito de su competencia: la Comisión Académica Ampliada y la Comisión Académica de Docencia.

Artículo 3. Para los fines del presente reglamento, se entenderán por:

I. Instituto o INSP: al Instituto Nacional de Salud Pública;
II. CAA: a la Comisión Académica Ampliada; y
III. CAD: a la Comisión Académica de Docencia.

TÍTULO SEGUNDO
Comisión Académica Ampliada

Capítulo Único
De la naturaleza, integración y funciones de la Comisión Académica Ampliada

Artículos 4 a 6: actualizados para COMERI, 2 de marzo 2020.

Artículo 4. La CAA es un órgano consultivo que formulará recomendaciones y dictámenes para consideración del o la Titular de la Dirección General del Instituto, en materia de docencia y de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 5. La CAA estará integrada por dos grupos:

I. El Grupo Interno, el cual estará conformado por las siguientes personas:

a) La persona Titular de la Director General del Instituto, quien la presidirá;
b) La persona Titular de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México.

Las personas integrantes del cuerpo directivo del INSP:

c) Dirección del Centro de Investigación en Salud Poblacional (CISP);
d) Dirección del Centro de Investigación en Sistemas de Salud (CISS);
e) Dirección del Centro de Investigación sobre Enfermedades Infecciosas (CISEI);
f) Dirección del Centro de Investigación en Nutrición y Salud (CINyS;
g) Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas (CIEE);
h) Dirección del Centro Regional de Investigación en Salud Pública (CRISP);
i) Dirección del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública (CENIDSP).

II. El Grupo Externo, mismo que será integrado por las siguientes personas representantes:

a) Tres personas representantes de Instituciones de Educación Superior

b) Una persona representante de la Dirección General de Políticas en Salud – Secretaría de Salud

Artículo 6. La Comisión Académica Ampliada tendrá como funciones básicas:

I. Celebrar reuniones, cuando así se requiera, previo envío de convocatoria, orden del día, que será con al menos 5 días hábiles de anticipación; las cuales podrán llevarse a cabo siempre y cuando se cuente con la mitad más uno, de las personas, integrantes permanentes, en cada uno de los grupos, interno y externo, que la conforman;
II. Asesorar en la planeación estratégica y el diseño del Programa Académico del INSP;
III. Formular recomendaciones para mejorar la calidad académica de los Programas del Instituto.

TÍTULO TERCERO

Comisión Académica de Docencia

Capítulo I.

De la naturaleza e integración de la Comisión Académica de Docencia

Artículo 7. La CAD es un órgano que formula recomendaciones y dictámenes para consideración de la persona titular de la Dirección General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos subsecuentes.

Artículo 8. La CAD estará integrada por miembros permanentes, personas invitadas.

Artículos 9 y 10; actualizados para COMERI, 28 de abril, 2017.
Fracción III, modificada COMERI, 28 de abril 2017

Artículo 9. Serán personas integrantes permanentes de la CAD, personas académicas, integrantes del personal del Instituto, de conformidad con la siguiente estructura:

I. Presidencia: Cargo que será ocupado por la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
II. Secretariado Técnico: Puesto que ejercerá la persona Titular de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México;
III. La persona Titular de la Coordinación General de Programa de Doctorado y Coordinación del Comité de Doctorado;
IV. La persona Titular de la Coordinación General de los Programas de Maestrías en Ciencias, y del Comité de Maestrías en Ciencias;
V. La persona Titular de la Coordinación de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, y del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional;
VI. Vocales de la CAD, serán las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas de los Centros, y las personas Titulares de las Presidencias de los Colegios de Profesores y Capítulos de Doctores, que estén en funciones;
VII. Prosecretariado Técnico: Quien auxiliará a la persona Titular de la Secretaría Técnica de la CAD, en las funciones académicas y administrativas relacionadas con la emisión de convocatorias y la elaboración de Actas;

VIII. *Fracción derogada. COMERI 28 de abril 2017*

Fracción IX, modificada. COMERI, 28 de abril 2017

IX. Representantes del estudiantado para cada tipo de programa de posgrado, conforme a lo establecido en los siguientes incisos:
   a) Una persona representante de los estudiantes de Posgrados con Orientación Profesional;
   b) Una persona representante de los estudiantes de la Maestría en Ciencias; y,
   c) Una persona representante de los estudiantes de Doctorado en Ciencias.

Artículo 10. Las personas, integrantes permanentes, de la CAD, participarán como personas activas durante su gestión, cuando se trate de Titulares de las Direcciones de Centros, o como persona titular de la Presidencia de Colegios y Capítulos, según sea el caso.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021

- Se dará por terminada, su función en la CAD, en el momento que finalice su responsabilidad en el encargo antes mencionado.

Artículo 11, modificado, COMERI 28 de abril 2017

Artículo 11. Serán personas invitadas, aquellas personas docentes, o alguna persona representante de la comunidad, que, por considerarse necesaria su presencia, para la resolución de asuntos específicos, sean convocados o convocadas por la CAD.

Capítulo II.

De las funciones generales de la Comisión Académica de Docencia, y las funciones específicas de sus integrantes

IV Fracción derogada COMERI 28 de abril, 2017
Artículos 12 al 14; actualizado para COMERI, 2 de marzo 2020.

Artículo 12. La función básica de la CAD es emitir recomendaciones y dictámenes, en materia de:

I. Planeación, organización y evaluación de la docencia;
II. Emisión, revisión y aprobación de la reglamentación académica aplicable a personas profesorales académicas de investigación y estudiantes del Instituto;
III. Vigilancia del cumplimiento de la normatividad escolar y apego a los procedimientos establecidos por el Instituto en materia de docencia;
IV. Presentar propuesta a la CAA, de la asignación de estímulos al desempeño docente, de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo;

Artículo 13. Son funciones de la Presidencia:

I. Establecer las políticas de trabajo de la CAD;
II. Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la CAD;
III. Aprobar el orden del día de cada sesión;
IV. Autorizar toda comunicación emitida por la CAD;
V. Presentar ante la CAA, cuando así lo requiera, la evaluación anual de los programas de posgrado y propuestas de modificación curricular;
VI. Presentar a la CAA, las propuestas de asignación de los estímulos al desempeño docente; y
VII. Las demás afines a los propósitos de la Comisión.

Artículo 14. La persona Titular de la Secretaría Técnica, quien para los efectos de este artículo, será auxiliado por la persona Titular de la Prosecretaría Técnica, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar y someter, a consideración de la persona Titular de la presidencia, el calendario de sesiones de la CAD, así como el orden del día y demás apoyo documental necesario;
II. Hacer llegar a las personas integrantes de la CAD, con anticipación, no menor de tres días hábiles, la convocatoria y el orden del día, y cuando así se necesite, la información y documentación de apoyo de los asuntos a tratar en cada sesión;
III. Levantar las actas de las sesiones, llevar el registro y control de las mismas;
IV. Enviar copia, en formato electrónico, de las actas, a la Dirección de Informática, para que sea publicado y se permita así el correspondiente acceso en la Intranet;
V. Dar fe de los acuerdos tomados, realizar su seguimiento, e informar de su cumplimiento;
VI. Enviar a las personas integrantes de la CAD y a la persona Titular de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México, copia de los acuerdos tomados;
VII. Resguardar y controlar el archivo correspondiente;

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021

VIII. Suplir a la persona Titular de la Presidencia de la CAD en sus funciones, cuando por razones ineludibles o de urgencia, no pueda asistir a una sesión previamente programada;
IX. Las demás actividades afines y necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 15. Son funciones de las personas designadas como Vocales.

I. Acudir a las reuniones de trabajo de la CAD, de conformidad a lo establecido en el calendario anual, y a las reuniones extraordinarias en caso de así requerirse;
II. Evaluar la aplicación de la reglamentación vigente, en materia de docencia dentro del Instituto;

III. Avalar la revisión de los planes y programas académicos que se postulan al interior de cada Colegio de Profesores, para el cabal cumplimiento de sus propósitos, y de la reglamentación vigente;

IV. Presentar, a la Titular o el Titular del INSP, un informe anual de las actividades de los Colegios de Profesores, especificando la situación de la matrícula, el desarrollo curricular y la eficiencia terminal, entre otras;

V. Favorecer, de manera colegiada, la producción de material didáctico y publicaciones;

VI. Fomentar la planeación y realización de la investigación científica y educativa en los programas de posgrado;

VII. Participar revisando los resultados de la evaluación del desempeño docente, de las personas que se desempeñan como docentes de las unidades didácticas impartidas y correspondientes a cada Colegio de Profesores;

VIII. Fracción derogada COMERI 28 de abril. 2017
IX. Fracción derogada COMERI 28 de abril. 2017

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021

X. Impulsar la participación de las personas profesoras-investigadoras en actividades de apoyo a la docencia (comisiones, direcciones y asesorías de tesis, unidades didácticas, seminarios, etc.);

XI. Presentar, ante los Colegios de Profesores, iniciativas y sugerencias para mejorar sus actividades;

XII. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión de los programas académicos en el ámbito nacional e internacional;

XIII. Apoyar a los Colegios de Profesoras y Profesores y Coordinadoras Académicas y Coordinadores Académicos en la gestión de convenios interinstitucionales que faciliten la operación de los programas;

XIV. Presentar, ante la persona Titular de la Presidencia e integrantes de la CAD, los asuntos relativos a la planificación de la docencia;

XV. Otras actividades que señale la Comisión Académica de Docencia, y que sean congruentes con sus principios y demás funciones.

Artículo 16. Son funciones de las personas Representantes del estudiantado:

Fracción IV, adicionada COMERI 28 de abril, 2017

I. Acudir a las reuniones de trabajo de la CAD, de conformidad a lo establecido en el calendario anual, y a las reuniones extraordinarias en caso de así requerirse;

II. Participar activamente en las sesiones con sus opiniones y discusiones que se planteen durante la sesión.

III. Dar su voz y voto en los asuntos presentados, cuando así sea necesario.

IV Difundir entre las personas representadas, los acuerdos que se tomen en las sesiones.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021

Artículo 17. Las coordinaciones generales de los Comités de Doctorado, Maestría en Ciencias, y Programas de Posgrado con Orientación Profesional, tendrán como funciones las siguientes:

I. Presentar un informe semestral a la persona Titular de la Presidencia e integrantes de la CAD, sobre resultados y desempeño, que incluya los avances, logros, estrategias y propuestas, de cada uno de los tipos de programas de posgrados;
II. Participar en la actualización, de la reglamentación relativa al funcionamiento de los programas académicos respectivos;

III. Fracción derogada COMERI 28 de abril, 2017

Capítulo III
De las sesiones de la Comisión Académica de Docencia

Artículo 18. La Comisión Académica de Docencia, celebrará reuniones ordinarias o retiros de docencia semestrales y, en su caso sesiones extraordinarias, o consultas electrónicas, cuando se requieran, o cuando las convoque la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

Artículo 19; actualizado para COMERI 28 de abril, 2017.

Artículo 19. Las reuniones de la CAD, demandan el siguiente quórum de instalación:

I. Contar con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno (50%+1) de las personas integrantes permanentes;
II. Además de lo dispuesto por la fracción anterior, es necesaria la presencia la persona Titular de la Presidencia, de la persona Titular de la Secretaría Técnica; en ausencia de ambos, no habrá posibilidad de celebrar la sesión.

Artículo 20. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los miembros presentes; las personas integrantes permanentes, tienen voz y voto; las personas

invitadas sólo tendrán voz. La persona Titular de la Presidencia de la CAD, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21. La persona Titular de la Presidencia de la CAD podrá invitar, a las sesiones, a cualquier integrante de la comunidad del Instituto, así como a representantes, tanto de instituciones de investigación y docencia, como de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes acudirán sólo en calidad de observadores, con derecho a voz, en el caso de que así les sea requerido.

Artículo 22. Cuando se trate de un dictamen que requiera pronta respuesta o haya quedado pendiente en alguna sesión, se podrá realizar una consulta electrónica, siempre que sea aprobada por la persona Titular de la Presidencia de la CAD.

Artículo 23. Cuando sea tratado un asunto en el que se involucre la participación directa de alguna persona integrante de la CAD, no será convocada, para evitar conflicto de intereses.

Capítulo IV

De la permanencia y renuncia de las personas integrantes de la Comisión Académica de Docencia

Artículo 24. Cuando la persona integrante de la CAD, no asista a dos sesiones consecutivas, sin justificación, será causa de solicitud de destitución por los titulares de las Direcciones de los Centros, la persona Titular de la Dirección General del INSP, según sea el caso.

Artículo 25. Si alguna persona, integrante permanente, tuviera la intención de solicitar su renuncia, podrá presentarla a la persona Titular de la Presidencia de la CAD, con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación a la celebración de una reunión ordinaria.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021

- En caso de ser aceptada dicha renuncia, se deberá nombrar a la persona sucesora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9, de este reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo I. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo II. Los casos de duda sobre la aplicación e interpretación de este reglamento, así como los no previstos en el mismo, serán resueltos por el pleno de la Comisión Académica de Docencia (CAD).

Artículo III. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**AUTORIZÓ:**
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dr. Eduardo César Lazcano Ponce	Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Director de la Escuela de Salud Pública de México	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021	Febrero 2021